

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA SIERRA, CAUCA
J01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co
ESTADO No 024

RADICACION	AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO
193924089001-2022-00013-00	AUTO CIVIL 087	MARYELY CERON CERON Y OTROS	RIDER JOSE ANACONA HIGON Y OTRO	MAYO 2 DE 2021
193924089001-2021-00040-00	088	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DEYANIRA CRUZ ROJAS	MAYO 2 DE 2021
193924089001-2021-00015-00	089	YULEISY ESTELA PINTO LEVETE	ANA MARIA CORDOBA ENCARNACION	MAYO 2 DE 2021
193924089001-2018-00055-00	090	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	SANDRA PATRICIA BOLAÑOS BRAVO Y OTRO	MAYO 2 DE 2021

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra, Cauca, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
Secretario

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra, Cauca, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2021), siendo las 5:00 p.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
Secretario

CONTINUACION ESTADO 024 - FIRMA

Firmado Por:

Dennis Jagnael Cruz Piamba
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19916f7cb1168c59fd41ab69c5388efb3426cc38636789532f7357f0f43b42d0**
Documento generado en 02/05/2022 04:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto civil : 087
Asunto : Admite demanda
Proceso : Responsabilidad civil extracontractual y contractual
Demandante : Maryely Cerón Cerón y otros
Demandado : Rider José Anacona Higon y otros
Radicación: : 19392408900120220001300



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA**

Carrera 3 # 5-41

j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co
193924089001

La Sierra (Cauca), dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO:

A Despacho demanda declarativa de Responsabilidad civil extracontractual y contractual de menor cuantía impetrada por **MARYELY CERÓN CERÓN, SHAROL VALENTINA ORDONEZ CERÓN y EDWUARD CERÓN CERÓN** en contra de **RIDER JOSE ANACONA HIGON** y la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO “RAPIDO TAMBO”**, con memorial de corrección de la misma allegado dentro del término legal y oteado que se encuentra subsanada en debida forma, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda declarativa de Responsabilidad civil extracontractual y contractual de menor cuantía impetrada por **MARYELY CERÓN CERÓN, SHAROL VALENTINA ORDONEZ CERÓN y EDWUARD CERÓN CERÓN** en contra de **RIDER JOSE ANACONA HIGON** y la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO “RAPIDO TAMBO”**.

SEGUNDO. - IMPRIMIR a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. - NOTIFICAR PERSONALMENTE este auto al extremo demandado, tal y como lo dispone el artículo 290 y ss. del CGP, en concordancia con lo establecido en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. - CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días calendario para que ejerza su derecho de defensa.

QUINTO. - COMUNICAR a las partes, que toda solicitud procesal será atendida en el correo j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co y las notificaciones en estado, publicaciones, avisos y demás, podrán ser visualizados en el sitio web del juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-sierra>

SEXTO. - Reconocer personería al abogado FABIO ARTURO ANDRADE CAMPO c.c. Nro. 4.616.302 de Popayán, portador de la T.P. No. 163.021 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial del extremo demandante en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ

Firmado Por:

Mauro Antonio Valencia Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Auto civil : 087
Asunto : Admite demanda
Proceso : Responsabilidad civil extracontractual y contractual
Demandante : Maryely Cerón Cerón y otros
Demandado : Rider José Anacona Higon y otros
Radicación: : 19392408900120220001300

La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b5742820a57af4676c7f72ef2a432ee9e7e6ccd72ff574332de267355cff**
Documento generado en 02/05/2022 11:10:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto Civil : 88
Proceso : Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante : Banco Agrario de Colombia
Demandado : Deyanira Cruz Rojas
Radicación : 19392408900120210004000
Asunto : Modifica Liquidación crédito



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

LA SIERRA - CAUCA

Calle 3 # 5-41

Código 193924089001

j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Sierra Cauca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Viene a Despacho, el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, adelantado por el Banco Agrario de Colombia, contra Deyanira Cruz Rojas, para entrar a resolver sobre la liquidación del crédito efectuado por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., presenta liquidación del crédito, del cual se corrió traslado al demandado, sin que éste presentara objeción alguna luego de culminado el término legal.

No obstante, revisada dicha liquidación es menester modificarla por cuanto presenta ligera diferencia con la realizada por el despacho, que debe ser solucionada de oficio al tenor de lo consagrado en el numeral 3º del Art. 446 del C.G.P.

Efectuado el cálculo correspondiente, se obtiene lo siguiente:

PAGARÉ 021096100002698								
CAPITAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DÍAS	EFECTIVO ANUAL CERTIFICADO	MORA	NOMINAL	% APlicado	TOTAL INTERESES MORA
\$ 1.354.178,00	10-sep-21	30-sep-21	21	17,19	25,79	23,16	1,93	\$ 18.294,94
\$ 1.354.178,00	1-oct-21	31-oct-21	31	17,08	25,62	23,03	1,92	\$ 26.866,89
\$ 1.354.178,00	1-nov-21	30-nov-21	21	17,27	25,91	23,25827	1,94	\$ 18.389,74
\$ 1.354.178,00	1-dic-21	31-dic-21	31	17,46	26,19	23,48878	1,96	\$ 27.426,62
\$ 1.354.178,00	1-ene-22	31-ene-22	31	17,66	26,49	23,73091	1,98	\$ 27.706,48
\$ 1.354.178,00	1-feb-22	28-feb-22	28	18,3	27,45	24,50219	2,04	\$ 25.783,55

Auto Civil : 88
 Proceso : Ejecutivo Singular Mínima Cantidad
 Demandante : Banco Agrario de Colombia
 Demandado : Deyanira Cruz Rojas
 Radicación : 19392408900120210004000
 Asunto : Modifica Liquidación crédito

\$ 1.354.178,00	1-mar-22	31-mar-22	31	18,47	27,705	24,70617	2,06	\$ 28.825,94
\$ 1.354.178,00	1-abr-22	7-abr-22	7	19,05	28,575	25,39929	2,12	\$ 6.698,67
Total								\$ 179.992,83

Capital	\$ 1.354.178,00
Interés corriente del 29-11-2020 al 09-09-2021	\$ 477.598,00
Interés moratorio del 10-09-2021 al 07-04-2022	\$ 179.992,83
SUBTOTAL	\$ 2.011.768,83

PAGARÉ 021096100004615								
CAPITAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DÍAS	EFFECTIVO ANUAL CERTIFICADO	MORA	NOMINAL	% APPLICADO	TOTAL INTERESES MORA
\$ 13.000.000,00	10-sep-21	30-sep-21	21	17,19	25,79	23,16	1,93	\$ 175.630,00
\$ 13.000.000,00	1-oct-21	31-oct-21	31	17,08	25,62	23,03	1,92	\$ 257.920,00
\$ 13.000.000,00	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27	25,91	23,25827	1,94	\$ 252.200,00
\$ 13.000.000,00	1-dic-21	31-dic-21	31	17,46	26,19	23,48878	1,96	\$ 263.293,33
\$ 13.000.000,00	1-ene-22	31-ene-22	31	17,66	26,49	23,73091	1,98	\$ 265.980,00
\$ 13.000.000,00	1-feb-22	28-feb-22	28	18,3	27,45	24,50219	2,04	\$ 247.520,00
\$ 13.000.000,00	1-mar-22	31-mar-22	31	18,47	27,705	24,70617	2,06	\$ 276.726,67
\$ 13.000.000,00	1-abr-22	7-abr-22	7	19,05	28,575	25,39929	2,12	\$ 64.306,67
Total								\$ 1.803.576,67

Capital	\$ 13.000.000,00
Interés corriente del 23-10-2020 al 23-06-2021	\$ 936.146,00
Interés moratorio del 24-06-2021 al 09-09-2021	\$ 284.492,00

Auto Civil : 88
Proceso : Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante : Banco Agrario de Colombia
Demandado : Deyanira Cruz Rojas
Radicación : 19392408900120210004000
Asunto : Modifica Liquidación crédito

Interés moratorio del 10-09-2021 al 07-04-2022	\$ 1.803.576,67
Otros conceptos	\$ 75.794,00
SUBTOTAL	\$ 16.100.008,67

PAGARÉ 021096100002698	\$ 2.011.768,83
PAGARÉ 021096100004615	\$ 16.100.008,67
TOTAL	\$ 18.111.777,50

Así las cosas, el total de la liquidación efectuada por el despacho arroja un valor de \$ 18.111.777,50, la cual difiere de la presentada por la demandante por un valor de \$ 18.346.957,22, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

Modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y en consecuencia tener al siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022) la cantidad total de dieciocho millones ciento once mil setecientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos (**\$18.111.777,50**).

NOTIFÍQUESE

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ

Firmado Por:

Mauro Antonio Valencia Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7e1be9adb63a321b92709bf3c4156310fc74a4561c2c931dfa5013a73fdb20a

Documento generado en 02/05/2022 11:11:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto Civil : 089
Proceso : Sucesión Intestada
Demandante : Yuleisy Estela Pinto levete
Demandado : Ana María Córdoba Encarnación
Radicación : 19392408900120210001500
Asunto Civil : Fija fecha Inventario y Avalúos



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA**

Carrera 3 # 5-41

j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Sierra Cauca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

O B J E T I V O

Realizadas las notificaciones que trata el artículo 490 del Código General del Proceso y acorde con el artículo 501 ibidem, es procedente entrar a señalar fecha para llevar a cabo diligencias de INVENTARIO Y AVALUOS dentro del proceso de la referencia, en consecuencia, el juzgado

DISPONE:

Primero. **SEÑALAR** el día martes diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las nueve (09:00) de la mañana, para llevar a cabo diligencia de **INVENTARIO Y AVALUOS**, la cual se realizará de manera virtual, con motivo de la contingencia ocasionada por el Covid – 19 y en virtud de la aplicación del decreto 806 de 2020.

Oportunamente se les hará llegar el link a los correos que aparecen registrados en la demanda y su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
Juez

Firmado Por:

Mauro Antonio Valencia Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

411e56a5cba1fd265b523c886f953639f2fd7322a0ebad6ccfd64bb73a905dc

Documento generado en 02/05/2022 11:11:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto Nro. : 090
Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 193924089001-2018-00055-00
Demandante : Banco Agrario de Colombia
Demandado : Sandra Patricia Bolaños Bravo y Jesús Eiver Piamba Ausecha
Asunto : Aprueba Liquidación de Crédito



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA**

Carrera 3 # 5-41

j01prmpallas Sierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

193924089001

La Sierra (Cauca), dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO A RESOLVER:

En consideración a que, en escrito remitido vía correo electrónico institucional, la parte ejecutante presentó liquidación del crédito del proceso, de la cual se corrió traslado al ejecutado sin que éste se pronunciara al respecto y que la misma se ajusta a la elaborada por el despacho, conforme lo consagrado en el artículo 446 del. C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del Crédito presentada por la parte demandante, en la cuantía allí estipulada, por las razones expuestas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Mauro Antonio Valencia Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Sierra - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8e8513917440f25185e06a5222bbfe75bc1de54710e139268ad0435c0b76951

Documento generado en 02/05/2022 11:12:30 AM

Auto Nro. : 090
Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 193924089001-2018-00055-00
Demandante : Banco Agrario de Colombia
Demandado : Sandra Patricia Bolaños Bravo y Jesús Eiver Piamba Ausecha
Asunto : Aprueba Liquidación de Crédito

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL LA SIERRA CAUCA